



423

MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil diez.

El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-32-2009**, fundamentado en el Informe de Auditoria Financiera, realizada al **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en contra de los señores: **YURI RODOLFO JENKINS LORENZANA**, Director Ejecutivo; **NOE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, Sub Director Administrativo Financiero; **MARIA DEL CARMEN REYES PAZ**, Contador General; Lic. **LUIS ROBERTO FLORES JURADO**, Director Presidente; Licda. **HAYDEE RIVAS DE MENDOZA**, Directora Propietaria; Licda. **LISSELOT TROCONIS DE MIXCO**, Directora Propietaria; Licda. **GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS**, Directora Propietaria; y Licda. **CLELIA JESUS LOPEZ ARGUETA**, Directora Propietaria. Reclamándoles el Reparación Único con Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta instancia el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del señor Fiscal General de la República y los señores: **LUIS ROBERTO FLORES JURADO**, **HAYDEE RIVAS DE MENDOZA**, **LISSELOT TROCONIS DE MIXCO**, **GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS**, **CLELIA JESUS LOPEZ ARGUETA**, **YURI RODOLFO JENKINS LORENZANA**, **NOE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ** Y **MARIA CARMEN REYES PAZ**, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I.- Con fecha nueve de febrero de dos mil nueve, esta Cámara después de haber efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoria Financiera, realizado al Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (Fosofamilia), y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo y de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas mencionadas anteriormente. Notificándole a la Fiscalía General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs. 39.

II.- De fs. 40 a 42, corre agregado escrito juntamente con la Credencial y Resolución número 005, de fecha cuatro de enero de dos mil ocho, con que legitima su personería, presentado por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República. De fs. 47 a 55, se encuentra la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República, y el emplazamiento de los señores reparados; concediéndoles a éstos últimos el término de **QUINCE DIAS HABILES**, para que se mostraran parte y se pronunciaran sobre el Pliego de Reparos que esencialmente dice **“”Responsabilidad Administrativa. Reparó 1: INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.** Se comprobó que del Subdirector Administrativo Financiero, dependen el área financiera y el área administrativa; y dentro de sus funciones se encuentran recibir los recursos, invertir, administrar, registrar, autorizar gastos y archivar los documentos, no existiendo una adecuada segregación de funciones. La concentración de diferentes cargos o funciones, en una misma persona, compromete el equilibrio y eficacia del control interno. Como puede verse las modificaciones al Organigrama institucional quedaran sujetas a las instrucciones que emanen del próximo Consejo Directivo. **Reparó 2.- PAGOS DE CLIENTES PENDIENTES DE PROCESAR POR NO SER IDENTIFICADOS.** Se constató que se registran en la Sub cuenta 41201008 pagos pendientes de procesar, por montos recibidos en el banco según notas de abono que no pueden ser aplicados por la institución hasta que sean identificados a que cliente pertenecen, ocasionando registros inoportunos y la acumulación de saldos en esta Sub cuenta, reflejando en los estados financieros del año 2006 un monto de \$10,238.45, sin que se haya depurado dicho monto. La falta de depuración de la cuenta 41201008 pagos pendientes de procesar, refleja saldo no reales en los créditos morosos por la cantidad de \$10,238.45 en el año 2006.””””.

III.- de fs. 56 a 61, presentaron escrito juntamente con documentación que corre agregada de fs. 62 a 409, los señores: **LUIS ROBERTO FLORES JURADO, HAYDEE RIVAS DE MENDOZA, LISSELOT TROCONIS DE MIXCO, GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS, CLELIA JESUS LOPEZ ARGUETA, YURI RODOLFO JENKINS LORENZANA, NOE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ Y MARIA CARMEN REYES PAZ**, quienes en lo pertinente manifestaron: **“”A. en relación al Reparó No. 1 INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.** En la primera sesión realizada en el año 2009 por el Consejo Directivo de FOSOFAMILIA, sesión No. CD-428/2009, realizada el día 30 de marzo de 2009, llevada a cabo después de la



designación y respectiva publicación del Acuerdo Ejecutivo número 68 del año 2009 en el que el Presidente de la República designó al Director Presidente del Consejo Directivo de FOSOFAMILIA, se conoció informe de la Corte de Cuentas de la República con referencia No. DAUNO-53/2009 de fecha veintiséis de enero de 2009 (Anexo 1), recibido el 27 de enero de 2009, que en su numeral 3.2 señalamiento 1 (hallazgos sobre aspectos de Control Interno), hace alusión al reparo relacionado al principio de este párrafo. Así como el informe referencia No. DAUNO-73/2009 de fecha 04 de febrero de 2009 (Anexo 2). En esta sesión el Consejo Directivo de FOSOFAMILIA emitió acuerdo en el que instruyó a las áreas administrativas a realizar gestiones encaminadas (sic) superar las observaciones hechas por la Corte de Cuentas de la República en los informes conocidos (Anexo 3). Es importante recalcar que al momento de recibir los informes No. DAUNO-53/2009 de fecha veintiséis de enero de 2009 (Anexo 1) y No. DAUNO-73/2009 de fecha 04 de febrero de 2009 (Anexo 2), las funciones del Consejo Directivo de FOSOFAMILIA habían cesado, por haber expirado el plazo de funciones de los Directores el día 21 de octubre de 2008; razón por la que era imposible tomar medidas en lo referente a los hallazgos de la Corte de Cuentas, mientras no hubiera sido designado un nuevo Director Presidente por el Presidente de la República. Cabe tomar en cuenta que el Consejo Directivo de la Institución, en sesión del día 20 de octubre de 2008, en acuerdo 7/427.2008 previo a la recepción de los informes antes relacionados, autorizó la suscripción de un convenio con FIDEMYPE con el fin de recibir asistencia técnica para revisar la estructura institucional que posteriormente se refleje en un nuevo Organigrama (Anexo 4). Pese a que el proceso de asistencia técnica realizado en conjunto con FIDEMYPE, no se encuentra concluido, la Dirección Ejecutiva de FOSOFAMILIA en fecha 22 de junio de este año, emitió memorando No. DE-130/2009 en el que se trasladan las funciones administrativas que posee la Subdirección Administrativa a la Dirección Ejecutiva (Ver Anexo 5). Como puede observarse se han tomado las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las instrucciones emanadas de la Honorable Corte de Cuentas de la República. B. En lo referente al Reparos No. 2- PAGOS DE CLIENTES PENDIENTES DE PROCESAR POR NO SER IDENTIFICADOS. El antes mencionado informe de referencia No. DAUNO-53/2009 (Anexo 1) de fecha 26 de Enero de 2009, en su numeral 3.2 señalamiento 2 hace regencia al segundo reparo, indicando que en el año 2006 se encontró un total de US\$10,238.45 en concepto de remesas pendientes de identificar y aplicar. La administración de FOSOFAMILIA como parte de sus procesos normales de depuración de la cuenta "PAGOS PENDIENTES DE APLICAR" ha realizado a esta fecha la aplicación total de las

remesas señaladas en el informe DAUNO-53/2009, habiéndose realizado el 74% de estas aplicaciones en el año 2007, el 22% en el año 2008 y el 4% restante en el año 2009. (Ver Anexo 6). Con el fin de evitar este tipo de situación, el mismo Consejo Directivo de FOSOFAMILIA en el Acuerdo No. 3/428.2009 (Anexo 2) instruye especialmente en el literal b), a realizar una planificación cronológica de visitas de los Asesores y Recuperadores a los clientes con el fin de recolectar los comprobantes de remesas que no estuvieran aplicados". A fs. 410, se tuvo por parte a los servidores actuantes y de conformidad al Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se le concedió audiencia a la representación fiscal para que emitiera su opinión en el presente proceso.

IV.- A fs. 413, se encuentra el escrito presentado por el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de agente auxiliar en representación del Fiscal General de la República, quien al evacuar la audiencia conferida, en lo pertinente manifestó: "en relación a las responsabilidades administrativas que se les atribuyen a los servidores actuantes antes mencionados, estos, manifiestan que las observaciones están en proceso de ser subsanadas, por lo que se comprueba el hallazgo, y si bien es cierto que están realizando gestiones para subsanarlas, no lo han hecho en su totalidad, por lo que la observación se mantiene y los responsables del mismo deben ser condenados". A fs. 414, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, y para mejor proveer esta Cámara ordenó realizar inspección en cuanto a la documentación contable presentada por los servidores actuantes; asimismo se libró oficio al Coordinador de Auditoría de esta Corte de Cuentas, para la designación de un auditor gubernamental, para que informe el resultado de la misma. A fs. 420 se resolvió que después de haber remitido los oficios de REF: CSPI-501, 540 y 608, a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte, solicitando la designación de un perito contable, y no teniendo respuesta alguna, se tuvo por revocado el auto de fs. 414, en cuanto a la realización de dicha diligencia, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de la corte de Cuentas de la República se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

V- De acuerdo al desarrollo del presente proceso, vista la documentación y el escrito presentado por los cuentadantes, y por la Representación Fiscal, esta Cámara considera que de acuerdo al Reparación Único con Responsabilidad Administrativa numerales: **1- Incompatibilidad de funciones en la subdirección administrativa financiera:** Haciendo uso del derecho de defensa los cuentadantes han presentado documentación consistente en: copia certificada de

Informe de Auditoría realizada a FOSOFAMILIA, copia certificada de punto de Acta número III, del Acta 428, de sesión del Consejo Directivo, celebrada el treinta de marzo de dos mil nueve, emitida por el Secretario del Consejo Directivo, y memorando No. 130 de fecha veintidós de junio de dos mil nueve; de conformidad a la prueba presentada por los cuentadantes, se pudo comprobar que se han tomado las medidas necesarias para darle cumplimiento a las funciones administrativas, que tiene la Subdirección Administrativa; dichas funciones estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva; obteniendo así un nuevo organigrama institucional para las respectivas funciones. Tratándose el Juicio de Cuentas de un proceso netamente documental, entendiéndose como prueba documental, también denominada instrumental, la que está constituida por aquellos elementos denominados documentos, que es el objeto material en el que obran signos escritos para dejar memoria de un acontecimiento; en el caso que nos ocupa, los cuentadantes han presentado las fotocopias debidamente certificadas de memorando No DE-130/2009 de fecha 22 de junio de 2009; siendo que la misma tiene una enorme importancia porque se está respaldando con datos, la contestación al reparo establecido y con la documentación aportada hay prueba que valorar, determinándose así la eficacia o influencia que los datos o elementos probatorios aportados al proceso ayudan en la fase decisoria del mismo. En conclusión para esta Cámara es procedente desvirtuar el reparo. **2- Pagos pendientes de procesar por no ser identificados:** Con las explicaciones proporcionadas por los cuentadantes, y la documentación presentada, son pertinentes para poder desvirtuar este reparo, ya que las afirmaciones fueron demostradas con pruebas, teniendo a la vista las copias certificadas de los comprobantes contables de aplicaciones de las notas de abono pendientes de identificar, después de haber revisado los cuadros conforme a las partidas en donde se ha aplicado dichas cuentas, y sus respectivos recibos de ingresos, así también las remesas y cuadros de distribución de pagos, se obtuvo como resultado que se han procesado y aplicado contablemente, identificando cada uno de los pagos pendientes y sus respectivas aplicaciones, correspondientes al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis y habiendo actualizado y verificado el saldo de esta cuenta, el reparo se desvanece. Es de hacer notar que el objetivo principal de la auditoría es el que a partir de las observaciones hechas, los titulares de las instituciones públicas mejoren el funcionamiento de las mismas y las hagan más eficientes y efectivas, situación que se ha dado en el presente caso, al tomarse las acciones correctivas correspondientes, por lo que el reparo se desvanece.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y a los artículos 195 numeral 3 de la Constitución de la República; 3, 15, y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I-** Declárase totalmente desvirtuado el Pliego de Reparos No. **II-JC-32-2009**, en concepto de Responsabilidad Administrativa, de los reparos titulados: **1- Incompatibilidad de funciones en la subdirección administrativa financiera,** y **2- Pagos de clientes pendientes de procesar por no ser identificados. II-** Absuélvase a los señores: **YURI RODOLFO JENKINS LORENZANA**, Director Ejecutivo; **NOE RICARDO RODRIGUEZ RAMIREZ**, Sub Director Administrativo Financiero; **MARIA DEL CARMEN REYES PAZ**, Contador General; Lic. **LUIS ROBERTO FLORES JURADO**, Director Presidente; Licda. **HAYDEE RIVAS DE MENDOZA**, Directora Propietaria; Licda. **LISSELOT TROCONIS DE MIXCO**, Directora Propietaria; Licda. **GUADALUPE AGUIRRE DE PACAS**, Directora Propietaria; y Licda. **CLELIA JESUS LOPEZ ARGUETA**, Directora Propietaria, quienes actuaron en el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria FOSOFAMILIA, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. **III-** Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad en relación a sus cargos y período de actuación en la Institución antes mencionada. **HAGASE SABER.**



Ante Mí,



Secretaría de Actuaciones.



428

MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador a las quince horas del día seis de abril de dos mil diez.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad al Art. 70 de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil diez, que corre agregada de fs. 422 a 425 ambos vuelto, de este proceso.

Librese la ejecutoria de ley para los efectos legales correspondientes.





Ante mí,



Secretaría de Actuaciones



DIRECCION DE AUDITORIA UNO.

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA AL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA), POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

SAN SALVADOR, 26 DE ENERO DE 2009



INDICE

CONTENIDO	Pág.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME	1
1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	1
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
3.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	14
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	14



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Ingeniero

Yuri Rodolfo Jenkins Lorenzana

Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la
Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA),
Presente.

Hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Opinión Limpia.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No existen condiciones que merezcan ser reportadas.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Incompatibilidad de Funciones en la Subdirección Administrativa Financiera,
2. Pagos de clientes pendientes de procesar por no ser identificados

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

No existen condiciones que merezcan ser reportadas.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los resultados de nuestra Auditoría a los Estados Financieros correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, fueron comunicadas a la Administración mediante notas, en el transcurso de nuestra auditoría, proporcionándonos en algunos casos explicaciones y evidencias sobre las situaciones planteadas.



1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), mediante notas de respuesta, durante el proceso de la auditoría, proporcionó explicaciones e información sobre las observaciones efectuadas para la Auditoría Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006; adicionalmente el día de la lectura del borrador de informe presento más evidencias, las cuales fueron analizadas por los auditores logrando desvanecer algunas observaciones planteadas, por lo los Auditores ratificamos el contenido del presente Informe en todas sus partes.



ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero

Yuri Rodolfo Jenkins Lorenzana

Presidente del Fondo Solidario para la
Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA),
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los Principios Contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por FOSOFAMILIA. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, FOSOFAMILIA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 26 de enero del 2009

DIOS UNION LIBERTAD

Pablo Antonio Saravia Alfaro
Director de Auditoría Uno.





2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero

Yuri Rodolfo Jenkins Lorenzana

Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA),
Presente.



Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2006, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, (FOSOFAMILIA), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones a que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos

financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes: Incompatibilidad de Funciones en la Subdirección Administrativa Financiera y pagos de clientes pendientes de procesar por no ser identificados.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 26 de enero del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD



Pablo Antonio Saravia Alfaro
Director de Auditoría Uno,





3.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES EN LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Comprobamos que del Subdirector Administrativo Financiero, dependen el área financiera y el área administrativa; y dentro de sus funciones se encuentran recibir los recursos, invertir, administrar, registrar, autorizar gastos y archivar los documentos, no existiendo una adecuada segregación de funciones.

El Art. 21, de la Norma Técnica de Control Interno, emitida por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el Decreto No. 4 de fecha 14 de septiembre de 2004, publicada en el Diario Oficial No. 180 Tomo No. 364, de fecha 29 de septiembre de 2004, establece: "La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución. Párrafo 3° del Comentario- Dentro de esta norma se incluyen aquellas autorizaciones y aprobaciones que se relacionan con todos los procesos institucionales, sean centrales o de soporte, separando y distribuyendo entre los diferentes cargos, aquellas funciones que, si se concentraran en una misma persona, pueden comprometer el equilibrio y eficacia del control interno. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación, se distribuirán, entre los diversos funcionarios y unidades de la entidad, de tal manera que el control total de su desarrollo esté debidamente separado."

Según el Art. 39 del Reglamento para las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria FOSOFAMILIA aprobado según Decreto No 69 de fecha 21 de abril del 2006, establece: "Existe una adecuada segregación de funciones del personal de FOSOFAMILIA en cuanto a la administración, manejo, custodia, registro y autorización de fondos, garantizando la separación en las funciones de registro, aprobación, autorización y custodia."

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, en su Art.23, expresa: "Existe una adecuada segregación de funciones del personal de FOSOFAMILIA en cuanto a la administración, manejo, custodia, registro y autorización de fondos, garantizando la separación en las funciones de registro, aprobación, autorización y custodia."

En nota de fecha 24 de noviembre de 2008 el Director Ejecutivo manifiesta que las modificaciones al organigrama institucional quedan sujetas a las instrucciones que emanen del próximo Consejo Directivo.

La concentración de diferentes cargos o funciones, en una misma persona, compromete el equilibrio y eficacia del control interno.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 15 de agosto de 2008, el Director Ejecutivo expresó lo siguientes: "En relación a dicha condición, informo a Ustedes que en la próxima sesión de Consejo Directivo (sesión 418/ del 21 de Agosto) será presentado para aprobación el Organigrama Institucional que anexamos, el cual establece la separación de funciones en el área administrativa y financiera. Una vez haya sido aprobado dicho Organigrama, el suscrito transcribirá a Ustedes el punto de acta correspondiente."

En nota de fecha 24 de noviembre de 2008, el Director Ejecutivo, envía copia de Acta CD No. 418/2008, en la cual indica la decisión tomada por el consejo Directivo en relación al Organigrama Institucional, de acuerdo a comunicación con referencia No. CC-FONDO-1/08, resolviendo lo siguiente: "Acuerdo numero nueve cuatrocientos dieciocho – dos mil ocho (acuerdo 9/418.2008). A) Darse por enterado de las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la Republica en lo referente a los cambios sugeridos en el Organigrama Institucional. B) Instruir a la Administración para que se programe y ejecute de un estudio sobre la Organización de la Institución, el cual eventualmente lleve incorporadas modificaciones al Organigrama Institucional y que posteriormente se presente al Consejo Directivo para Adoptar la decisión consecuyente con lo observado por la Corte de Cuentas".

- Como puede verse las modificaciones al Organigrama institucional quedaran sujetas a las instrucciones que emanen del próximo Consejo Directivo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Director Ejecutivo en nota del 24 de noviembre de 2008 manifiesta que las modificaciones quedaran sujetas a las instrucciones que emanen del próximo Consejo Directivo, por lo que los auditores confirmamos el hallazgo.

2. PAGOS DE CLIENTES PENDIENTES DE PROCESAR POR NO SER IDENTIFICADOS.

Constatamos que se registran en la Sub cuenta 41201008 pagos pendientes de procesar, por montos recibidos en el banco según notas de abono que no pueden ser aplicados por la institución hasta que sean identificados a que cliente pertenecen, ocasionando registros inoportunos y la acumulación de saldos en esta Sub cuenta, reflejando en los estados financieros del año 2006 un monto de \$10,238.45, sin que se haya depurado dicho monto, según detalle siguiente.

Nombre de la cuenta	Saldo al 31 de Diciembre 2006
Pagos Pendientes de Procesar	\$ 9,885.13
Remesas por identificar	\$ 353.32
TOTALES	\$10,238.45

El Reglamento AFI, en el art.185, literal b), establece: "Unidad Contable Institucional: Dependencia de la Unidad Financiera Institucional, responsable de



registrar sistemática y cronológicamente las variaciones en la composición de los recursos y obligaciones, cuantificables en términos monetarios, que administran los entes públicos"

El art.193 del Reglamento AFI establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El art. 208 del Reglamento AFI establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.

El Manual Técnico SAFI Romano VIII, Norma C.3.2., numerales 5, 6 y 8 establece: "5. REGISTROS AUXILIARES: Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.

6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES: Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

8. INFORMACION DE APOYO A LA TOMA DE DECISIONES: Las unidades contables deberán evaluar permanentemente los requerimientos de información, tanto de las autoridades administrativas institucionales como usuarios externos a fin de generar reportes con efectividad y economía, dentro de los límites de disponibilidad real de datos.

Según el Art. 70 del Reglamento para las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria FOSOFAMILIA aprobado según Decreto No 69 de fecha 21 de abril del 2006, establece: "Cada unidad dentro de la estructura organizativa, es responsable de verificar que la información generada manualmente o a través de los sistemas, tenga las siguientes cualidades: Confiable, que se han seguido los pasos y actividades definidas para generar la información desde su origen, dejando las huellas necesarias del proceso, que pueden ser verificables por quien corresponda.



Oportuna, debiendo cuidar que la información llegue por el canal más directo a los usuarios interesados, utilizando para ello, la herramienta de comunicación más adecuada según las circunstancias.

Suficiente, que el responsable de la información debe procurar que se disponga sólo de la información necesaria para la toma de decisiones por quienes corresponde.

Pertinente, que el reporte sea claro y se refiera específicamente al asunto que se trate, sin vacilaciones de otra índole, tratando de soportar ambigüedades de otra índole.

Según lo manifestado por la Contadora Institucional en nota de fecha 26 de noviembre del 2008 la causa se origina porque los clientes de FOSOFAMILIA, siempre efectúan pagos los últimos días del mes en los bancos del sistema financiero y los formatos de recibos de ingresos y reportes bancarios bajados de Internet no han sido evaluados, imposibilitando identificar a que cliente pertenece dicho abono.

La falta de depuración de la cuenta 41201008 pagos pendientes de procesar, refleja saldo no reales en los créditos morosos por la cantidad de \$10,238.45 en el año 2006.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

La Sub Dirección Administrativa Financiera de FOSOFAMILIA, remitió respuesta en memorando REF. No. AF 334/2008 de fecha 27 de Noviembre 2008 en donde manifiesta: "En relación a la nota de fecha 25 de noviembre del presente año REF. Comunicación FOSO-15/2008, remito la requisición al Departamento de Informática donde se solicitan los cambios en los formularios señalados por ustedes, a efecto de corregir la observación, del punto uno. La documentación aclaratoria del punto dos: Anexa respuesta de la Contadora Institucional a la Sub Dirección Administrativa Financiera donde manifiesta: Según nota de fecha 26 de noviembre de 2008 la contadora Institucional de FOSOFAMILIA manifestó: "En vista que clientes del FOSOFAMILIA, siempre efectúan pagos los últimos días del mes en los bancos del sistema financiero utilizando remesas y notas de abono, las cuales no son presentadas para ser procesadas en sistema de créditos, se hizo necesario crear una subcuenta que permitiera registrar oportunamente las aplicaciones bancarias, y por supuesto registrar las amortizaciones considerando la fecha valor de las remesas cuando estas fueran presentadas por los clientes. El uso de dicha subcuenta implica para la unidad contable llevar un control (auxiliar) minucioso de las operaciones que se registran por lo que se tiene un control del saldo que se presenta. Ver auxiliares anexo 2 A continuación se presenta un detalle al 31 de octubre de 2008, donde se refleja que el saldo actual esta compuesto en su mayoría por operaciones del presente ejercicio, lo que significa que la cuenta esta en constante depuración de saldo.

EJERCICIO	VALORES PENDIENTES DE APLICAR	%	Observación
2004 y	\$ 233.00	2%	

2005			
2006	\$ 1,669.14	14%	En el mes de noviembre se aplicaran \$951.46.
2007	\$ 209.25	2%	
2008	\$ 9,456.71	82%	Del valor del 2008, \$9,309.36 corresponden al mes de octubre/08
SALDO	\$ 11,568.10	100%	



Registro auxiliar de cuenta. Anexo 3

En el caso de las remesas por identificar el saldo al 31 de octubre de 2008, es de \$81.82, los cuales están conformados por remesas que no tiene nombre del cliente. Lo cual imposibilita su aplicación.- Auxiliares anexo 4." Así también la Contadora Institucional remitió respuesta en Memorando REF. UC-111/2008 de fecha 25 de Noviembre de 2008, dirigido a las Unidades de Informática y Operaciones, donde manifiesta: "A efectos de subsanar observaciones emitida por la Corte de Cuentas en documento No. REF. Comunicación CC-FOSO-15/2008, de fecha 25 de noviembre del presente año, solicito a partir del mes de diciembre los siguientes cambios: Observación: Recibos de Ingresos Grupales no poseen total y valor en letras.

Incluir en el texto del recibo de ingreso de créditos grupales el campo "TOTAL" al valor registrado como pago; así también detallar el valor de pago en letras.

Observación: Reporte de pagos no registra el número de recibos de ingreso.

Para subsanar este punto es necesario agregar una columna extra en el reporte de distribución de pagos identificada como "No. De Documento" la cual deberá reflejar el número preimpreso de cada recibo y/o documento que ampare el pago efectuado; así mismo deberá ordenarse en forma correlativa, guardando la estructura actual del reporte.

Observación: Reportes generados del banco Agrícola Poseen dificultad para identificar los pagos que ampara.

Solicito que los reportes de pagos enviados vía correo electrónico por el banco Agrícola sean convertidos a formato de Excel, para una mayor identificación de los mismos. Anexo copia de los reportes a modificar".-

En nota de fecha 9 de enero de 2009, el Subdirector Administrativo Financiero, manifestó lo siguiente: "La administración del FOSOFAMILIA se compromete a implementar medidas correctivas a esta situación dentro de las cuales se detallan:

1. Diseñar una tarjeta con los datos personales del deudor y entregársela a los clientes a través de los asesores de crédito, para que siempre la presenten al momento de realizar sus abonos en el Banco.
2. Solicitar a los bancos que los cajeros exijan siempre el talonario de pago o la tarjeta arriba mencionada a las personas que deseen hacer abonos a nuestras cuentas institucionales.
3. Enfatizar a los nuevos clientes el uso obligatorio del talonario de pago, a fin de disminuir las notas de abono o remesa sin identificar.

Además en nota del mismo día 9 de enero de 2009, la Contadora Institucional manifiesta lo siguiente: La subcuenta 41201008 Pagos Pendientes de Procesar, surge ante la necesidad de registrar aquellas transacciones bancarias (remesas y



notas de abono), efectuadas por los clientes de FOSOFAMILIA, los últimos días del mes, y que al momento del cierre no se cuenta con el documento físico que respalde la aplicación del pago en el sistema de créditos.

Durante los primeros 8 días hábiles del siguiente mes, son procesados casi el 70% de las remesas del mes anterior, sin embargo siempre se presentan algunos casos como:

1. Por lo retirado del lugar donde residen los clientes, los recuperadores o asesores de crédito, se demoran más de 1 mes para traer las remesas y ser procesadas.
2. También se presenta el caso donde los clientes extravían, dañan o pierden las notas de abono o remesas, en estos casos se solicitan los microfilmas al banco para que se puedan procesar los pagos.
3. Aquellos casos donde la persona que efectúa la remesa no es deudora principal de la institución por lo que se hace imposible identificar en el sistema de crédito a quien se debe de aplicar.
4. El cliente no detalla nombre ni referencia de crédito en la remesa, lo que imposibilita su aplicación (hasta que el cliente entregue directamente la remesa)

Ante la necesidad de aplicar las remesas, la administración ha realizado las gestiones para disminuir el saldo y establecer un control de las operaciones registradas en dicha subcuenta:

1. Contabilidad lleva un auxiliar, con el objeto de tener el control del saldo que se presenta.
2. Mensualmente contabilidad busca las remesas originales en los documentos que envían los bancos (Agrícola y CITI), en el caso del BFA, se solicitan los microfilms de las remesas.
3. Durante el ejercicio 2006 y 2007, la administración a través de contabilidad realiza la investigación de aquellos casos que eran identificables y solicita la aplicación del pago a la unidad respectiva
4. En el ejercicio 2008, el área financiera a través Contabilidad informa a las áreas de créditos y recuperación a fin de que ellos efectúen la investigación de los casos y soliciten la aplicación del pago.

Por lo que considero que la responsabilidad de contabilidad ha sido cumplida, en cuanto que ha realizado las gestiones necesarias para disminuir el saldo de la cuenta. "

Integración al 30 de diciembre de 2008 (cierre mes 12)

EJERCICIO	VALORES PENDIENTES DE APLICAR	%
2004 Y 2005	\$ 233.00	16%
2006	\$ 213.95	15%
2007	59.25	4%
2008	\$ 921.21	65%
SALDO	\$ 1,427.45	100%



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar las evidencias y comentarios presentados por la administración, respecto a la cuenta Pagos Pendientes de Procesar, se pudo comprobar que la administración a realizado gestiones para la depuración, pero ésta labor es insuficiente ya que el monto de la cuenta no a disminuido, por lo que los auditores ratificamos esta observación.



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero

Yuri Rodolfo Jenkins Lorenzana

Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre del 2006, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estado Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, al Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 26 de enero del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

Pablo Antonio Saravia Alfaro
Director de Auditoría Uno.

